



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES  
ACTAS DE SECUESTRO BIENES BOGOTÁ**

**TRAMITE No. 110016000253201184603  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 425-71672  
ESCRITURA PÚBLICA: No.0696 DEL 15 DE ABRIL DE 2011  
NOTARIA SEGUNDA DE FLORENCIA-CAQUETÁ  
FICHA PREDIAL: 18753000800040004000  
DIRECCIÓN: CHONTILLAL IV VEREDA EL EDEN DEL TIGRE  
INSPECCIÓN DE POLICIA EL RECREO SAN VICENTE DEL  
CAGUAN  
PROPIETARIO: VICTOR MANUEL MARTINEZ MORENO**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En San Vicente del Caguan-Caquetá a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014), la suscrita Fiscal de Apoyo de la Fiscalía 36 Delegada ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Justicia y Paz **ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO**, adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes, subcomisionada por la titular del Despacho **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo al mando del Sargento Segundo **JOSE NORBEY LOZADA CALAMBAS** quien se desempeña como Suboficial del Ejército Nacional, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Vereda Edén del Tigre zona rural del Municipio de San Vicente del Caguan -

Caquetá en las coordenadas 1°37'34.06380''N; 74°11'24.55140''W con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá en audiencia celebrada el 01 de octubre de 2.014, decisión comunicada mediante oficio No. 30532 del 01 de octubre de 2.014 de la secretaría de dicha sala dentro del trámite de la referencia; se procede a realizar diligencia de **SECUESTRO** del bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por el decreto 4760 de 2.005, Ley 1592 de 2012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 de 2002 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan el tema de extinción de dominio, así como también las previsiones que atañen a lo dispuesto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

Al llegar al inmueble encontramos un terreno sin ningún tipo de construcción, actividad económica el cual se encuentra enmontado y enmalezado.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el **Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria No. 425-71672, Escritura Pública No. 0697 del 15 de ABRIL de 2001 de Notaria Segunda de Florencia - Caquetá Ficha Predial: No. 7530020000157000** documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble Se aclara que por la situación de orden público solo se verificó una parte del predio debido a la situación de orden público en la zona.

Igualmente se observa que en la respectiva carpeta del bien obra copia del respectivo oficio No. 30532 del 01 de octubre de 2.014 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala de Justicia y Paz, por medio del cual se comisiona con facultades de subcomisionar para adelantar las diligencias de SECUESTRO y recibo a las Víctimas a cargo de la Unidad Administrativa para Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la Reparación de las Víctimas.

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia, CHONTILLAL IV, tiene un área de **1.502 Hectáreas 8.000 metros cuadrados**, cuyos linderos se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la escritura pública No. 0696 del 15 de abril de 2011 de la Notaria Segunda de Florencia-Caquetá.

Adicionalmente se verificaron en el terreno las siguientes coordenadas: **1°37'34.92000''N; 74°11'26.21040''W**

**Descripción y Anexidades:**

El predio se ubica en la zona rural de San Vicente del Caguan en la Vereda el Edén del Tigre Inspección de Policía el Recreo, sin ningún tipo de construcción y enmontado en la zona donde fue posible su verificación.

**SERVICIOS:** El bien inmueble no cuenta con los servicios públicos domiciliarios.

**ESTADO DEL BIEN:** El bien inmueble se encuentra totalmente en montado y sin ningún tipo de construcción.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** No está siendo explotado económicamente.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **425 – 71672** y para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Ingeniero GERMAN MAURICIO TORRES PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.883.649 de Bogotá D.C. y Matricula Profesional N° 25222128008, a quien por esta acta se le hace **ENTREGA REAL Y MATERIAL** del inmueble antes descrito.

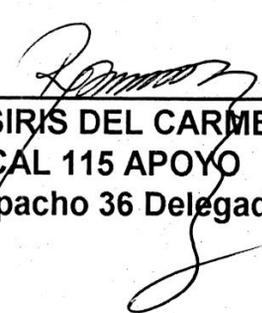
Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quien enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en el Edificio Calle Real Piso 7º Carrera 7 con Calle 16 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si () No () e Ingeniero Forestal Sí () No ()

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (  ) Acta de Embargo y secuestro
- (  ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (  ) Ficha Predial
- (  ) Plano Cartográfico
- (  ) Escritura Pública No.
- (  ) Recibo de servicio telefónico:
- (  ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- (  ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (  ) Recibo de servicio de gas:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:30 Hrs de la mañana.

  
\_\_\_\_\_  
**ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO**  
**FISCAL 115 APOYO**  
**Despacho 36 Delegado Tribunal Superior**

\_\_\_\_\_  
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido:

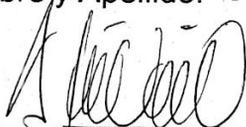
Dirección:

Celular:



-----  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**

Nombre y Apellido: Germán Mauricio Torres Pineda



Capitán Alvaro Valenzuela Oviedo C.I. 80050672

**Apoyo Operativo DIJIN**

  
José Rosada Calambas José C.I. 846086  
**Apoyo Operativo Ejército Nacional**